

CONVENIO SOLIDARIO	N° 222 DE 2025
PARTES DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE SUSÁ
	NIT. N° 899.999.700-7
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ
	NIT.N° 901.017.166-7
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUNTA DE CRUZ, PARA AUNAR ESFUERZOS Y LLEVAR A CABO UN OBJETIVO COMUN CON EL FIN CONSTRUIR ALCANTARILLA EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA PUNTA DE CRUZ EN EL SECTOR CAGÜETA DEL MUNICIPIO DE SUSÁ – CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.422.895,00)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	SUSÁ - CUNDINAMARCA, DICIEMBRE 10 DE 2025

Entre los suscritos a saber **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.313.021 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde Municipal de Susa, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ**, identificado (a) con **NIT 901.017.166-7** y representada legalmente por **PEDRO PABLO CAMELO FURQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.192.337, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que los artículos 6 Y 39 de la ley 1551 de 2012 y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)
- II. Que el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en su parágrafo 3 establece: “Convenios solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.
- III. Que el artículo 39 de la misma ley 1551 de 2012, establece: “Vinculación al desarrollo municipal. Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la presente ley. Parágrafo. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos revistos en la ley”.
- IV. Que la Ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96: (...) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la

- Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”.
- V. Que dentro del Plan de Desarrollo “**SUSA, CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA, ENGÁNCHATE CON EL CAMBIO 2024-2027**”, LÍNEA ESTRATÉGICA CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA POR UN BUEN GOBIERNO; SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, se contempla el PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS; META DE PRODUCTO Implementar 5 convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.
- VI. Que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ** del municipio de Susa, es un órgano debidamente inscrito y por tanto habilitado jurídicamente para celebrar este tipo de convenios.
- VII. Que el Representante Legal de la JAC y ninguno de los miembros de la Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, para la celebración y ejecución del presente convenio
- VIII. Que el Municipio de Susa a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION, realizo los respectivos estudios y documentos previos.
- IX. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- X. Que existe disponibilidad presupuestal N° 629 del 09 de octubre de 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda, como respaldo al presente Convenio
- XI. Que se expidió acto administrativo bajo la Resolución No 243 de diciembre 10 de 2025, por medio de la cual se justifica una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
- XII. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente CONVENIO con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO SOLIDARIO	Es el presente acuerdo de voluntades
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUSA , quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato.
JAC	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA , quién presta los servicios objeto de este convenio.

Cláusula 2 – Alcance y Objeto del Convenio

El objeto del convenio es “**CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUNTA DE CRUZ, PARA AUNAR ESFUERZOS Y LLEVAR A CABO UN OBJETIVO COMUN CON EL FIN CONSTRUIR**

ALCANTARILLA EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA PUNTA DE CRUZ EN EL SECTOR CAGÜETA DEL MUNICIPIO DE SUSA – CUNDINAMARCA”.

ALCANCE DEL OBJETO. Para el desarrollo del objeto del presente contrato la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, se compromete a la compra de tubería de concreto de 36” de diámetro, instalación de la tubería en los sectores indicados, con el fin de disminuir el riesgo de inundación en los sectores lo que permitirá en épocas de lluvias puedan transitar los vehículos sin ningún inconveniente, igualmente la comunidad que circulen en otros medios de transporte y caminando.

Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Aportes.

El valor del convenio asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.422.895,00), incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales el municipio aportará a título de cofinanciación la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.422.895,00), y la Junta de Acción Comunal de punta de cruz realizara un aporte en especie, mano de obra y los demás que sean necesarios para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio

Cláusula 4 - Obligaciones.

Con ocasión de la ejecución del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA JUNTA:

1. Cumplir con lo especificado en el presente estudio previo y especificaciones del presente estudio previo.
2. Presentar programa y plan de trabajo actualizado antes de dar inicio al contrato.
3. Medir las cantidades de obra ejecutadas e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
4. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
5. Presentar un informe en el que se consigne el trabajo, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada y estado de avance con respecto a lo programado.
6. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso y después de ejecutadas.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las, especificaciones, cantidades de obra y precio unitario.
8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
9. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
10. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

- 11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- 12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional requerido.
- 13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- 14. Realizar y presentar el registro fotográfico y de ser posible video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- 15. Realizar la socialización de la obra con la comunidad, actas que deben ser entregadas para el primer pago.
- 16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- 17. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- 18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 20. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención.
- 21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
- 22. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras.
- 23. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO.
- 24. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Plan de manejo de tránsito cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
- 25. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 26. En la ejecución de las obras garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional, regional o local.

PRESUPUESTO

ITEM	ITEM ICCU	NORMA INV	DESCRIPCIÓN	UNI DAD	CANT	VR UNITARIO COMPLETO	VR TOTAL
1,0			ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
1,1	4,24	630.6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA	M3	2,87	\$ 475.592,00	\$ 1.364.949,00

Carrera. 4 No. 6-07 Susa Cundinamarca •Código postal área urbana 250630 •Código postal área rural 250637•Teléfono celular:3219266095• Email: contratos@susa-cundinamarca.gov.co
contactenos@susa-cundinamarca.gov.co

			SOLADOS Y ATRAQUES				
1,2	4,9	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (box-couvert)	M3	7,80	\$ 780.108,00	\$ 6.084.842,00
1,3	4,48	661.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	5,00	\$ 884.851,00	\$ 4.424.255,00
1,4	4,52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	578,90	\$ 8.165,00	\$ 4.726.719,00
				COSTO DIRECTO		16.600.765,00	
				ADMINISTRACION	15%	2.490.115,00	
				IMPREVISTOS	2%	332.015,00	
				UTILIDAD	0%	0,00	
				COSTO TOTAL		19.422.895,00	

Monto que será cofinanciado por parte del Municipio, mediante transferencia hecha a la Junta de Acción Comunal para que se realice las actividades en el marco del mantenimiento de vías rurales en el municipio de Susa

Las actividades que requieran de la utilización de maquinaria(retroexcavadora) será aportado en bienes y servicios por parte de la administración, la oficina encargada de esta coordinación será la Secretaria de Infraestructuras y Planeación.

Por parte del municipio:

1.

Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2.

Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3.

Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4.

Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5.

Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6.

Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7.

Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8.

Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9.

Liquidar el contrato.
10.

Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

Cláusula 5 – Sujeción a las Apropriaciones Presupuestales

El municipio asumirá los gastos del presente convenio, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 629 expedido el 09 de octubre de 2025.

Cláusula 6 - Valor Del Convenio.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.422.895,00)**, de conformidad con los aportes establecidos en la cláusula 3.

Clausula 7 – Desembolso

La alcaldía municipal de Susa realizara un único desembolso por el valor total del convenio, previa certificación del Secretario de Infraestructura y Planeación municipal, como supervisor del convenio, donde conste la ejecución de las obras incluidas en el presente convenio.

Clausula 8 - Duración.

El plazo de duración del presente CONVENIO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Clausula 9.- Garantía

El Municipio se obliga a exigir a la JAC para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Estabilidad y calidad de la obra	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual contados a partir de la expedición de la garantía.

Clausula 10 - Exclusión De Relación Laboral.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA, ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto del convenio.

Clausula 11.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para los pagos que se deriven del presente convenio, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL**

Carrera. 4 No. 6-07 Susa Cundinamarca •Código postal área urbana 250630 •Código postal área rural 250637•Teléfono celular:3219266095• Email: contratos@susa-cundinamarca.gov.co
contactenos@susa-cundinamarca.gov.co

MUNICIPIO DE SUSA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si a ello hubiere lugar.

Clausula 12 - Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA** podrá hacer efectiva la sanción penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARAGRAFO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, autoriza a que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeuda los valores correspondientes a las multas y a la cláusula penal pecuniaria; siempre que se adelante el proceso correspondiente con las garantías constitucionales y legales del debido proceso y el derecho a la defensa.

Clausula 13.- Supervisión.

El Municipio ejercerá la supervisora a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, quien tendrá las siguientes obligaciones, durante la ejecución y liquidación del convenio, quien presentará informes de supervisión antes de efectuar cada pago y además deberá:

1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del convenio. **2)** Velar porque el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan a cabalidad. **3)** Informar al Municipio, con copia a la secretaria de gobierno de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. **4)** Enviar a la secretaria de gobierno con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. **5)** Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. **6)** Verificar JUNTA DE ACCION COMUNAL se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante si a ello hubiere lugar. **7)** Comprobar la calidad de los servicios que se obliga a prestar LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL **8)** Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el pago. **9)** Suministrar al ASOCIADO la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **10)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. **11)** Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO. - En todo caso, el Alcalde Municipal podrá variar esta designación unilateralmente, comunicándolo por escrito a las partes.

Clausula 14 - Cesión.

Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento, sin la autorización previa y escrita de la otra.

Clausula 15 - Suspensión.

El plazo de ejecución del Convenio de Solidaridad podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

Clausula 16 - Modificaciones.

Cualquiera modificación, prórroga o adición al presente **CONVENIO** se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos, por los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio.

Clausula 17 - Liquidación.

El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

Clausula 18 - Inhabilidades E Incompatibilidades.

Los representantes del **MUNICIPIO** y **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad correspondientes al régimen legal del convenio, en lo aplicable a cada parte.

Clausula 19 - Solución de Conflictos.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.

Clausula 20 - Indemnidad.

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne **AL MUNICIPIO**. **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, será responsable de todos los daños causados **al MUNICIPIO**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **MUNICIPIO**.

Clausula 21 - Convocatoria Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, EL municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio.

Clausula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y alas direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 4 No. 6-07 CEL: 3219266095 Correo Electrónico: alcaldia@Susa-cundinamarca.gov.co	Nombre: PEDRO PABLO CAMELO FURQUE Cargo: PRESIDENTE JAC Dirección: VDA PUNTA DE CRUZ - Susa Teléfono: 3005139497 Correo Electrónico: pedropablocamelofurque@gmail.com

Clausula 23 - Publicación

Este convenio debe publicarse en el Sistema Único de Contratación Pública plataforma transaccional– SECOP II. LA **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ DEL MUNICIPIO DE SUSA**, deberá cancelar los impuestos municipales a que haya lugar, con excepción del impuesto de industria y comercio teniendo en cuenta que la JUNTA DE ACCION COMUNAL, no realiza actividades de carácter comercial en desarrollo del objeto contractual del presente convenio y además por su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

Clausula 24 - Requisitos De Perfeccionamiento Y Ejecución.

El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Clausula 25 - Domicilio: Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio será El Municipio de SUSA - CUNDINAMARCA.

Municipio

Contratista

*Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II*

*Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II*

JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS
Alcalde Municipal de Susa

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUNTA DE CRUZ
NIT.N° 901.017.166-7
PEDRO PABLO CAMELO FURQUE
C.C.N°3.192.337

*Proyectó: Carolina Cabra S. / Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Luatani Martínez Serrano / Asesora Externa en Contratación
Aprobó: Mario Pineda Hernández / Jefe Oficina Jurídica*